

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	15 pesetas
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 57.

de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de tratada crisis cuatro días desde su publicación sólo se recibirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'25 pta. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea y fracción que ocupe cada semana documento que se inscribe, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo aviso o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según crea conveniente, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de emisión original, los Centros oficiales.

El BOLETIN Oficial se publica de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Accidentalmente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, el cual permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuarenta días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION SEGUNDA

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 2.007.

#### Inspección Provincial Veterinaria

##### Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado bovino existente en el término municipal de Quinto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la vaquería de D. Marcelino Gabasa, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona infecta la vaquería del Sr. Gabasa, y casco de la población.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se ordenan en los arts. 10 y 224 y circulares 4.267 y 4.850, publicadas en los Boletines Oficiales de 25 de agosto y 22 de septiembre últimos.

Zaragoza a 25 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
**Antonio Iturmendi Bañales.**

\*\*\*

Núm. 2.008.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteriano en el ganado ovino existente en el término municipal de Langa del Castillo, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de

Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida llamada «Los Santos», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 300 metros de anchura alrededor de la zona infecta, como zona infecta la referida partida «Los Santos», y zona de inmunización otra faja de terreno de igual anchura.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se indican en los arts. 10, 148 y 149, y las que deben ponerse en práctica las que se ordenan en los citados artículos.

Zaragoza a 25 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
**Antonio Iturmendi Bañales.**

### SECCION CUARTA

Núm. 2.045.

#### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

##### Negociado de Rústica Catastrada.

En el expediente instruido al efecto por esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha acordado imponer a la Junta Pericial de Cubel las multas con que ya estaba conminada por el entorpecimiento y retraso grave que supone el no haber remitido aún la lista cobratoria de rústica del actual ejercicio económico.

Estas multas, señaladas de conformidad con lo esta-

blecido en el apartado c) del art. 87 del Reglamento de 23 octubre de 1913, son como sigue: 75 pesetas al señor Alcalde-Presidente; 75, al Secretario, como funcionario de la Junta, y 50 a cada uno de los vocales de la repetida entidad; quedando, además, conminados todos estos señores con el duplo de las expresadas cantidades para el caso de que el pueblo de Cubel dejé transcurrir quince días más, a partir de la publicación de este acuerdo, sin remitir a esta Administración la repetida lista cobratoria de rústica.

Lo que se hace público para conocimiento y notificación de la expresada Junta Pericial.

Zaragoza, 27 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Administrador, Marino Goizueta.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.021.

### Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza.

Se recuerda a los empresarios de la industria siderometalúrgica la obligación que tienen de presentar, por duplicado y debidamente firmado y sellado, en esta Delegación Provincial, el Reglamento de régimen interior, juntamente con los cuadros horarios y hornos de descanso, para su aprobación o reparos, conforme ordenan los artículos 20 y 21 del Reglamento Nacional Sidero-Metalúrgico de 11 de noviembre de 1938, en evitación de las sanciones procedentes a los que no lo presentaren o lo hicieran con notorio retraso.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos expresados.

Zaragoza, 27 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Delegado accidental de Trabajo, Facundo Montoya.

Núm. 2.022.

### Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Cumplidos los preceptos del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de agosto de 1938, y no habiéndose presentado reclamación alguna en esta Delegación de Industria, se resuelve autorizar a D. Gregorio San Joaquín Pellicena, domiciliado en Zaragoza, calle de Predicadores, núm. 65, para la implantación de industria, con las prescripciones siguientes:

Primera. La autorización es solamente válida para el solicitante, D. Gregorio San Joaquín Pellicena.

Segunda. Pasado el plazo de puesta en marcha de quince días sin funcionar a partir de la fecha en que se publique esta autorización, caducará su eficacia.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha de puesta en marcha normal, para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de puesta en marcha.

Cuarta. No podrá efectuarse modificación esencial de la instalación, ni ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 27 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe accidental, J. Cucurella.

Núm. 2.009.

## Sección Agronómica de Zaragoza.

### JUNTA PROVINCIAL HARINO-PANADERA

#### PRECIO DE LAS HARINAS Y DEL PAN

##### CIRCULAR

Por la Jefatura del Servicio Nacional de Agricultura se han fijado los siguientes precios para las harinas integrales y el pan familiar para regir en esta provincia durante el próximo mes de abril:

##### PRECIOS DE LAS HARINAS INTEGRALES:

Zona H. A.—Gallur, La Puebla de Alfindén, Casetas y Zaragoza: 63'50 pesetas.

Zona H. B.—Alagón, Cariñena, Figueruelas, Muel y Villanueva de Gállego: 62 pesetas.

Zona H. C.—Calatayud, Ejea de los Caballeros, Malón, Sádaba, Tarazona y Zuera: 61 pesetas.

Zona H. D.—Todas las demás fábricas del resto de la provincia: 59'50 pesetas.

Estos precios se entienden por 100 kilogramos, sin envase y puestos en fábrica. Se admite una oscilación de un medio por 100 en alza y un medio por 100 en baja.

##### PRECIOS DEL PAN FAMILIAR:

Zaragoza (capital):

Piezas de 800 gramos.... 0'55 pesetas.  
Piezas de 400 id. .... 0'30 id.

Gallur, La Puebla de Alfindén, Casetas: •

Piezas de 800 gramos.... 0'50 pesetas.  
Piezas de 400 id. .... 0'25 id.

Los demás pueblos de la provincia:

Piezas de 900 gramos.... 0'55 pesetas.  
Piezas de 450 id. .... 0'30 id.

Sos del Rey Católico:

Piezas de 1.800 gramos.... 1'05 pesetas.

##### PAN DE LUJO:

Piezas de 200 gramos.... 0'25 pesetas.  
Piezas de 72 id. .... 0'10 id.  
Piezas de 36 id. .... 0'05 id.

Solamente se permite la elaboración de la clase y pesos de pan anteriormente mencionados, y se advierte que los contraventores de esta orden, además de imponerseles el decomiso de la mercancía, serán sancionados.

Lo que se hace público para general conocimiento y observancia.

Zaragoza, 27 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe-Presidente, Domingo Rueda y Marín.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1939, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la

Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndolo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.992.—María de Huerva

**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

**Apéndice al amillaramiento.**

1.988.—Vera de Moncayo

**Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.**

1.991.—Lina

1.997.—Villafeliche

**Padrón de cédulas personales.**

1.990.—Escó

**Rectificación del padrón municipal de habitantes.**

1.990.—Escó

1.994.—Herrera de los Navarros.

1.995.—Tarazona

1.997.—Villafeliche

**Recuento general de ganadería.**

1.988.—Vera de Moncayo

1.989.—Pozuel de Ariza

1.994.—Herrera de los Navarros

**Reparto general de utilidades.**

1.985.—Castiliscar

1.986.—Fuendejalón

\* \* \*

**CHIPRANA**

Núm. 1.934.

Formadas las Ordenanzas para el cobro del reparto de la barca de paso sobre el río Ebro, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario.

Chiprana, 19 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Barriendos.

**LUNA**

Núm. 1.991

Por término de diez días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos legales que acrediten el pago de los derechos reales a la Hacienda pública.

Luna, 20 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Atilano Labarta.

**NIGÜELLA**

Núm. 2.020.

Durante el presente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas de riquezas rústica, pecuaria y urbana correspondientes a éste término municipal, previa presentación de los documentos legales justificativos del pago de derechos reales.

Nigüella, 16 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel García.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

Núm. 1.981.

**CALAMOCHA**

D. Angel Hernández Marín, Juez de primera instancia ejerciente de Calamocha y su partido;

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de jurisdicción voluntaria sobre sustitución de nombre del menor Ignacio Algas Sánchez, promovido por su padre, D. José Algas Rodrigo, en el que por escrito de 18 de los corrientes se expone: Que dicho señor, de su matrimonio con Cristina Sánchez García, hubo un hijo varón en 1.º de julio de 1931, al que se le puso por error el nombre de Ignacio, según consta en el acta correspondiente del Registro Civil de San Martín del Río, y en la iglesia parroquial de dicho pueblo se le bautizó con el nombre de José, dándose el caso de que el mayor de los hijos del solicitante se llama igualmente Ignacio, con lo que se creaba un confusionismo para el día de mañana en los actos civiles en que intervinieran, por lo cual, con el fin de normalizar la situación jurídica de ambos, al amparo de lo dispuesto en el capítulo 9.º del Reglamento de 17 de diciembre de 1870 para la ejecución de la Ley del Registro Civil, incoaba el oportuno expediente para el cambio de nombre del menor de dichos hijos llamado Ignacio, en el sentido de que sea sustituido por el de José; lo que se hace público para que los interesados en dicho expediente puedan comparecer en el mismo dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este edicto en los periódicos oficiales a alegar lo que estimen oportuno.

Dado en Calamocha a veinte de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Angel Hernández.—El Secretario, Francisco Andrés.

Núm. 2.005

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Flora Olivito Lamuela, natural y vecina de Bárboles, en donde falleció el día 6 de septiembre de 1938, reclamando la herencia sus hermanos Santiago, José y Joaquín Olivito Lamuela y sus sobrinos Fabián, Primitivo, Joaquín, Filomena, José M.ª y Paz Olivito, Mateo y Joaquín Trasobares Olivito. Lo que se hace público por medio del presente, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del municipal de Bárboles y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por el que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los citados, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días hábiles siguientes al en que se publique en dicho periódico oficial, bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Almunia de Doña Godina a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Manuel Martínez.—Ante mí, Cándido Mola.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.044.

### Sociedad Anónima Farmacéutica Aragonesa.

Junta general ordinaria.

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el examen y aprobación de cuentas correspondientes a los años 1936 a 1938, ambos inclusive, y de acuerdo con las prescripciones de nuestros Estatutos. Dicha Junta, previamente autorizada, se celebrará el día 29 de abril próximo y hora de las once de la mañana, en los locales de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar en nuestras oficinas las acciones o resguardos correspondientes tres días antes del fijado para la celebración de la Junta, y, a la vez, recoger la papeleta de asistencia que se les expida.

Zaragoza, 27 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—Por acuerdo del Consejo: El Gerente, Antonio López Carrascón.

Núm. 2.043.

### Gran Hotel Zaragoza.

De conformidad con lo que disponen los Estatutos sociales, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general de accionistas para el día 15 de abril, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, calle de Costa, número 5.

Caso de no reunir el suficiente número de acciones para poder celebrarse dicha Junta, se cita por este mismo anuncio, en segunda convocatoria, para el día 29 de abril, a la misma hora.

Zaragoza, 27 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel de Escoriaza.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

### ALCAINE

Núm. 2.029.

Se halla vacante la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento, cuya dotación anual es de 2.000 pesetas, y para su provisión con carácter interino, en virtud de lo acordado por esta Corporación, se anuncia concurso por un plazo de quince días hábiles para que los que aspiren a la misma puedan presentar la instancia, copia de título profesional y demás documentos que acrediten su conducta y adhesión al glorioso Movimiento nacional.

Alcaine, 4 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Quilez.

### LA PUEBLA DE HÍJAR

Núm. 2.030.

Ignorándose el paradero de los mozos José Artal Suárez, Félix Beltrán Bollo, José Benedicto Oliver, Julián Bordonaba Sierra, Felipe Catalán Sierra, Francisco Esteban López, José Esteban Pérez, Joaquín Fandos Fandos, Manuel Fené Lázaro, Antonio Garetta Espinosa, Dionisio Garetta Esteban, José Garetta Morer, Juan Gracia Tesán, Fernando López Fernández, José Monreal Morte, José Morer Gálvez, Pablo Monclús Magallón, Pedro Palacios Sierra, Francisco Oliver Solsona, Francisco Pasamontes Bello, Ramiro Polo Esteruelas, Gregorio Polo Vidal, Francisco Romeo Lezcano, Félix Romeo Gracia, Pablo Romeo Calvo, Urbano Romeo Magallón, Jesús Romeo Salvador, Francisco Royo Pitarque, Gregorio Salvador Polo, Dionisio Sánchez Garcés, Fernando Sierra Pina, Mariano Sierra Sanz, Julián Vidal Estrada, Baldomero Villanueva Calvo e Higinio Villuendas Garetta, incluidos en el alistamiento de esta población, con arreglo al caso 5.º del art. 96 del Reglamento, se les cita, llama y emplaza para que ellos o sus representantes legales hagan acto de comparecencia en esta Casa Ayuntamiento el domingo día 5 del actual o durante los ocho días siguientes, con el fin de poderlos clasificar

debidamente para este reemplazo de 1939, apercibidos de que en caso de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

La Puebla de Híjar, 4 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Tomás Pina.

### CASTEL DE CABRA

Núm. 2.034.

Las altas y bajas que tanto los vecinos como hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana para el año 1940, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y el haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, las presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 8 de abril próximo.

Castel de Cabra, 21 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Juan P. Azuara.

### VALDEALGORFA

Núm. 2.035.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos incluidos en el alistamiento del año actual de este municipio Pedro Pérez Callao, hijo de Blas y de Daniela; Juan Fuster Molins, hijo de Pascual y Tomasa; José López Gómez, hijo de Hipólito y Elena; Manuel Cuella Piquer, hijo de Ricardo y Josefa; Enrique Pellicer Trullenque, hijo de Francisco y Consuelo; Francisco Ortiz Cuella, hijo de José y Rosa; Fernando Esteche Ripoll, hijo de Isaías y Mercedes; Arturo Ortiz Fuster, hijo de Vicente y Francisca, y Julián Martín Cuella, hijo de Julián y Maximiana, en virtud de ser desconocidos sus paraderos, este Ayuntamiento de mi presidencia les instruye el correspondiente expediente de prófugo, y por el presente se les cita dentro del plazo de diez días a dar sus descargos.

Valdealgorfa, 20 de marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Santiago Albesa.

TIP. HOGAR PIGNATELLI